

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

DISTRIBUIDO SIGAMOS *creando futuro*
14 NOV 2018



CONTRATO No. 135/2018
LIBRE GESTIÓN No. 57/2018

CONTRATACIÓN DE AGENCIA/ENTIDAD DEDICADA A LA INVESTIGACIÓN EN OPINIÓN PÚBLICA Y MERCADO, PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE USUARIOS Y USUARIAS DEL FOSALUD 2018.

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, [REDACTED] Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente "**FOSALUD**"; y por otra parte [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Comerciante Individual bajo la denominación

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3843, Colonia Escalón.
Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

ASK LATIN AMERICA, inscrito en el Registro de Contribuyentes, con el número nueve seis nueve cuatro cinco – uno y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL/A CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número **57/2018**, denominado **“CONTRATACIÓN DE AGENCIA/ENTIDAD DEDICADA A LA INVESTIGACIÓN EN OPINIÓN PÚBLICA Y MERCADO, PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE USUARIOS Y USUARIAS DEL FOSALUD 2018”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: EL/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CODIG O SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTID AD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	Contratación de Servicio de agencia/entidad dedicada a la investigación en opinión pública y mercado, para la realización de encuesta de satisfacción de usuarios y usuarias del Fosalud 2018.	Servicio	1	\$13,560.00	\$13,560.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$13,560.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **Generales**: Para efectos de control, cada encargado del equipo de encuestadores, deberá obtener el nombre, la firma y sello de entrada y salida del establecimiento, por parte del responsable de turno del Fosalud (o un delegado/a) en el establecimiento de salud que visite. El contratista deberá presentar al administrador del contrato el calendario de visitas para la aplicación de las encuestas en las UCSF, especificando los lugares, días y horas en las que se realizará el trabajo en el campo. Queda a discreción del Fosalud supervisar el trabajo de campo por parte del administrador del contrato. El contratista poseerá amplia experiencia en este tipo de estudios. El contratista deberá contar con personal idóneo para cada una de las tareas a desarrollar dentro de la encuesta. Educación superior -como mínimo- para el caso de encargados y bachillerato - como mínimo- para encuestadores. El contratista contara con un número aceptable de encuestadores

entre quince y veinte para garantizar la realización del estudio en el tiempo establecido. Se estima que el contratista contará con una semana para aplicar la encuesta; el resto del tiempo deberá estar dedicado a logística, procesamiento de datos, análisis y preparación del informe. Tomando en cuenta las distancias en las que están ubicadas unas de otras, las UCSF, el contratista deberá preparar al menos de grupos de cinco personas cada uno, con los que visitará entre seis y diez Unidades diariamente. El contratista contará con equipo, tecnología y otros, que faciliten y profesionalicen la sistematización de la información, presentando. Se requiere SPSS o equivalentes como mínimo. Los informes preliminar y final deberán revestir la mayor rigurosidad posible y calidad técnica tanto en su exposición como presentación. El contratista deberá incluir en sus costos todos aquellos gastos en los que se incurra para la realización de la encuesta, tales como gastos de personal, calificación, honorarios, horas extras, viáticos, transporte de personal, impuestos, gastos administrativos, alquileres, equipos, papelería, pago de servicios, entre otros. El contratista calculará un porcentaje del costo total estimado para enfrentar imprevistos. No se aceptarán recargos adicionales por detalles fortuitos o que no hayan sido tomados en cuenta en la oferta.

DESCRIPCION DEL SERVICIO: FOSALUD, con el afán de lograr medir las SATISFACCION de los USUARIOS Y USUARIAS del sistema FOSALUD, ha decidió implementar una investigación de tipo CUANTITATIVA que permita medir los índices de calidad en los aspectos más relevantes de la cadena de servicios brindada a los y las pacientes: **Objetivo General:** Conocer la opinión de los usuarios y usuarias de los servicios de salud, proporcionado por FOSALUD, para generar indicadores que permitan medir el nivel de satisfacción de los servicios recibidos. **Objetivos Específicos:** a) Diseño, elaboración y validación de herramienta de consultas de satisfacción de usuarios como parte del sistema de Gestión de la Calidad. b) Mejorar los procesos de atención en la provisión y oferta del servicio. c) Identificación de problemas y puntos débiles de la provisión del servicio de atención en salud susceptibles de resolución para definir estrategias de mejora. d) Dar respuestas a los problemas de salud, canalizando solicitudes quejas denuncias y sugerencias sobre los servicios que se provee en los establecimientos de salud. **Plan de trabajo:** La consultoría está contemplada para ser ejecutada en seis etapas diferentes, siendo estas: 1) Planificación del estudio. 2) Conceptualización. 3) Construcción de Instrumento. 4) Recolección de Información de campo. 5) presentación de Informe preliminar y 6) Entrega Informe Final. Todas estas etapas serán cumplidas tal y como se detallan en los TDR de la consultoría. **METODOLOGIA:** a) **PLANIFICACION DEL ESTUDIO:** En esta etapa se llevará a cabo una serie de reuniones entra el Administrador de Contrato y ejecutivos de ASK LATIN AMERICA para poder planificar el cronograma y objetivos a cumplir del estudio. Esta reunión no puede de los tres días hábiles posteriores a la firma del contrato. b) **CONCEPTUALIZACION:** En esta etapa, el equipo de trabajo de ASK LATIN AMERICA y FOSALUD llevan a cabo una serie de reuniones de trabajo (hasta un máximo de cinco reuniones de dos

horas cada una) para lograr determinar los criterios que se estarán evaluando en la MEDICION DE SATISFACCION DE CLIENTE a usuarios y usuarias de FOSALUD. Esta parte del estudio no puede pasar de los cinco días después de la firma del contrato. c) **CONSTRUCCION DEL INSTRUMENTO:** Una vez validados los criterios a medir, se procede al diseño del instrumento a utilizar en el levantamiento de campo, el cual debe ser finalmente aprobado por el equipo técnico de FOSALUD para su implementación. En esta parte también se define la distribución de la muestra y la cuota asignada por tipo de clínica y zona. El instrumento debe quedar aprobado no más de ocho días después de firmado el contrato. d) **RECOLECCION DE INFORMACION DE CAMPO:** El trabajo de campo se realizará por medio de entrevistas cara a cara (en persona) en cada una de las ciento cincuenta y cuatro clínicas designadas al estudio. La muestra en cada clínica será la determinada en la distribución de la muestra, respetando esta por sitio y tratando de levantar la misma por género de acuerdo a la distribución a nivel nacional (cincuenta y dos por ciento mujeres, cuarenta y ocho por ciento hombres). La selección de la muestra será aleatoria, se entrevistarán únicamente a personas mayores de los dieciocho años que hayan recibido o estén por recibir los servicios de la clínica FOSALUD. Se utilizará un cuestionario mixto con preguntas abiertas y cerradas. La tabulación se hará agrupando las respuestas abiertas en criterios similares para poder cuantificar el resultado. Para efectos de control de calidad, cada encuestador obtendrá una firma y sello de entrada y salida del responsable de cada clínica como evidencia del día que estuvieron trabajando en esa unidad. Este trabajo de campo deberá terminarse a más tardar veinte días calendario después de la firma del contrato. e) **INFORME PRELIMINAR:** Una vez terminado el trabajo de campo, se procederá a tabular toda la información en el sistema "ANALYZER" el cual permitirá realizar los cuadros y gráficos para el debido análisis. El reporte preliminar será entregado en formato digital y presentado en una presentación de resultados preliminar por el gerente General del contratista, de esta manera el comité responsable podrá hacer las observaciones pertinentes. Una vez estas observaciones se hayan entregado por escrito al contratista, procederemos a realizar los ajustes o correcciones solicitadas para entregar el informe final. El reporte preliminar debe ser entregado en un lapso máximo de veinticinco días calendario después de firmado el contrato. f) **INFORME FINAL:** Una vez revisadas las observaciones y realizados los cambios en el informe preliminar, se procederá a realizar el informe final, el cual contará con las tres copias impresas y una digital del informe. Los ejemplares en físico contengan al menos lo siguiente: Anillado, Utilizar pasta dura, Impreso Full color, utilización de fuentes en tipo y tamaño legible. Se presentarán tres copias en físico y una digital del informe completo; la cual contendrá al menos: copia en formato digital contenido en dispositivo USB. Contendrá todas las bases de datos y otra información generada en el desarrollo del estudio y toda aquella documentación sustentadora, este informe final podrá ser presentado a los miembros del comité

ejecutivo de FOSALUD si lo desea. Como documento final, se entregará una presentación en formato POWER POINT con todos los gráficos a análisis respectivo, así como también un archivo en EXCEL con todos los cruces de variable relevantes para poder así profundizar en el análisis de los resultados, así como un resumen ejecutivo con sus respectivos análisis y recomendaciones. El documento final debe ser entregado en un lapso máximo de **treinta calendarios después de firmado el contrato.**

DETERMINACION DE LA MUESTRA: La muestra sugerida tendrá los siguientes parámetros:

Universo: para este estudio se tomará como base la información proporcionada por FOSALUD, la cual indica que existen un total de ciento setenta y siete unidades de FOSALUD, que atiende a nivel nacional a un total de dos millones noventa y tres mil ciento dieciocho personas en el año dos mil quince. La muestra será distribuida según cuadro establecido en la solicitud de cotización de la Libre Gestión cincuenta y siete-dos mil dieciocho y en la oferta del contratista. **METODOLOGIA DE CAMPO:** El

trabajo de campo se realizará por medio de entrevistas cara a cara (en persona), en cada una de las cincuenta y seis unidades de FOSALUD determinadas por el análisis de Pareto. La muestra en cada unidad de FOSALUD será determinada por la distribución de la muestra, respetando esta por sitio y tratado de levanta la misma por genero de acuerdo a las distribuciones a nivel nacional (cincuenta y dos por cientos de mujeres, cuarenta y ocho por ciento de hombre). La selección de la muestra será aleatoria. Se

entrevistarán únicamente a personas mayores de dieciocho años que hayan recibido o estén por recibir los servicios en la unidad de FOSALUD. Se utilizará un cuestionario mixto con preguntas abiertas y cerrada. La tabulación se hará agrupando las respuestas abiertas en criterios similares para poder cuantificar el resultado y las preguntas cerradas se ponderarán a notas de calificación para lograr así obtener un promedio como calificación en cada criterio establecido, Para efectos de control de calidad,

cada encuestador obtendrá una firma y sello de entrada y salida del responsable de cada unidad como evidencia del día que estuvieron trabajando en esa Unidad. Las encuestas deberán ser aplicadas durante sábados, domingo y/o días festivos, entre las ocho a.m. y las tres p.m.; así como de lunes a domingo en horarios nocturnos entre las ocho a.m y cinco p.m. El trabajo de campo será realizado por un equipo de quince encuestadores y tres supervisores de campo. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS**

CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes

los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 57/2018

“CONTRATACIÓN DE AGENCIA/ENTIDAD DEDICADA A LA INVESTIGACIÓN EN OPINIÓN PÚBLICA Y MERCADO, PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE USUARIOS Y USUARIAS DEL FOSALUD 2018”. b) La Oferta de el/la

“CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho,

c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho. c) Las Garantías,

e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO OCHO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO- UNO-CINCO CUATRO CINCO NUEVE NUEVE. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,560.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa

presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta de ahorro número [REDACTED]

[REDACTED] correo electrónico info@asklatinamerica.com y jalfaro@asklatinamerica.com, Número de teléfono de contacto dos cinco seis cuatro – seis tres uno

ocho. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** Plazo de entrega: El plazo de entrega del "Informe Final" concluirá TREINTA días calendario (como máximo) posteriores a la distribución del Contrato. El Administrador del Contrato coordinará con el contratista todos aquellos detalles que faciliten el desarrollo de la encuesta y su plazo de entrega. Si el último día del plazo, no es día hábil, deberá entregar en el siguiente día hábil; sin que esto implicare al contratista atraso en su entrega. **Forma de Entrega:** Se deberá realizar una sola entrega del informe final, el cual deberá entregarse en versión impresa (tres ejemplares) y en formato digital (un archivo electrónico contenido en USB). **Lugar de entrega:** La entrega del informe se realizará en las oficinas administrativas del Fosalud ubicadas en novena calle poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Col. Escalón, San Salvador. **Condiciones de Entrega:** El informe final deberá revestir calidad técnica. Los resultados deberán ser ordenados, clasificados y sistematizados en base a técnicas estadísticas, de manera comprensible. El informe deberá incluir como mínimo: Título, Objetivos, Metodología, Instrumento de recolección de la información, Análisis de resultados, Conclusiones y recomendaciones. Anexos. El/La contratista entregara tres copias en físico y una digital del informe. Se requiere que los ejemplares físicos contengan al menos las siguientes características: Anillado, Utilizar pasta dura, Impresión full color, Utilización de fuentes en tipo y tamaño legible. Se requiere que la presentación digital del informe contenga al menos las siguientes características: Copia en formato digital contenida en dispositivo USB. Contendrá todas las bases de datos y otra información generada en el desarrollo del estudio y toda aquella documentación sustentadora. El enunciado de especificaciones detalladas en los términos de referencia no debe considerarse restrictivas. Estas obedecen a los requisitos mínimos que debe cumplir el servicio contratado. **La vigencia del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.** **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "El/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**


AMÉRICA (USA \$1,356.00), de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta TRES MESES. Dicha garantía consistirá en cheque o fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a la garantía original en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, Licenciado **Alvin Noel Molina**, Asistente de Comunicación del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **79/2018**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo

de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el

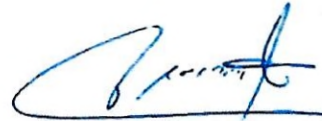
procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número **57/2018**, "EL FOSALUD", podrá notificar al/la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este

contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.**

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y **La o él contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Final setenta y nueve Avenida Sur, pasaje C, número dos, Colonia Escalón; San Salvador, El Salvador números de teléfono de contacto: dos cinco seis cuatro – seis tres uno ocho. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario para
La Salud (FOSALUD)"
"Contratante"



"ASK LATIN AMERICA."
"Contratista"

